

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 26

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villacarriedo para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander a 4 de Marzo de 1938. 451

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Agustín Zancajo Osorio*

#### CIRCULAR NUMERO 27

En atención a la necesidad de velar por la riqueza forestal y ganadera de la provincia, cuyos intereses resultan perjudicados por los frecuentes incendios y quemaduras que vienen produciéndose, dispongo:

1.º Se prohíbe terminantemente producir incendios o quemaduras en los montes y sierras de la provincia de mi mando, y si alguno se produjera, será severamente sancionado el que aparezca como autor del mismo.

2.º Tan pronto como se advierta un incendio o quemadura, el alcalde o, en su lugar, el presidente de la Junta administrativa del pueblo en cuya demarcación aquél se origine, requerirá al vecindario por los medios acostumbrados para que acuda rápidamente a extinguirlo. Si alguno se negare y no acudiera perso-

nalmente o por medio de mandatario, será multado con la cantidad que el alcalde estime procedente. A este efecto, los presidentes de las Juntas administrativas comunicarán inmediatamente a los alcaldes respectivos el nombre o nombres de los que no hubieran acudido.

3.º Los alcaldes quedan obligados a dar cuenta a este Gobierno civil de los incendios que se produjeren, expresando el sitio y pueblo a que pertenezca el monte incendiado.

4.º Si a pesar de las gestiones que los alcaldes o presidentes de las Juntas administrativas, en su caso, practiquen, no apareciese el autor del incendio o quemadura, se hará responsable al vecindario del pueblo en que el incendio se hubiere producido.

5.º Hago responsables a los alcaldes del cumplimiento de la presente circular, por cuya inobservancia los sancionaré severamente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander a 8 de Marzo de 1938.

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Agustín Zancajo Osorio*

#### CIRCULAR NUMERO 28

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito de 4 del actual, me comunica la Orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Vistos el oficio de V. E., número 147, Negociado 1.º, y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Liérganes, de esa provincia, en sesión de 23 de Octubre próximo pasado, elevados a este Alto Centro, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

1. Don Constantino García Areco, administrador de Consumos.
2. Don José Higuera Castillo, depositario municipal.

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la citada

Corporación municipal, por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército;

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93, de 3 de Diciembre de 1936 (B. O., número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último (B. O. del día 11).

Este Ministerio ha acordado ratificar la destitución de dichos señores en los cargos que, respectivamente, desempeñaban en la precitada Corporación municipal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Liérganes e inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de esa provincia, a los efectos expresados."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal, el de los interesados y en cumplimiento de lo que se ordena.

Santander, 8 de Marzo de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

### CIRCULAR NUMERO 29

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito 4 del actual, me comunica la Orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., número 146, Negociado 1.º, fecha 3 de Noviembre último, y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de esa provincia, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, elevados a este Alto Centro, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

1. Don Braulio Jesús Villa Aja, auxiliar de Secretaría.
2. Don Julio Picatoste Franco, inspector veterinario.
3. Don Ruperto Fernández Ruiz, alguacil.

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la citada Corporación municipal, por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército;

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93, de 3 de Diciembre de 1936 ("Boletín Oficial", número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último (B. O. del día 11).

Este Ministerio ha acordado ratificar la destitución de dichos tres señores de que queda hecho mérito en los cargos que, respectivamente, desempeñaban en la precitada Corporación municipal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte e inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de esa provincia, a los efectos expresados."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal, el de los interesados y en cumplimiento de lo que se ordena.

Santander, 8 de Marzo de 1938.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL  
*Agustín Zancajo Osorio*

## COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Paulino Solórzano Marrón, domiciliado en Gibaja, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Gómez Hoz, domiciliado en Gibaja, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Peña Corral, domiciliado en Gibaja, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Darío González Villasante, domiciliado en Ramales, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Echevarría, domiciliado en Gibaja habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Miguélez, domiciliado en Gibaja, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fulgencio Ugarte Flórez, domiciliado en Gibaja, habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ramales.

Santander, 14 de Diciembre de 1937.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Agustín Zancajo Osorio*

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1938:

#### Sesión del día 3 de Enero de 1938

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 27 de Diciembre de 1937.

La Comisión Gestora acordó designar al gestor señor Portales para que represente a la Corporación en la Junta Autónoma de la Aduana de Santander.

La Comisión Gestora acordó, con sentimiento, no acceder a lo solicitado por el señor subdelegado provincial del Estado para Prensa y Propaganda sobre la exención del arbitrio de apertura para el Cinema del Soldado, en obediencia a las prevenciones de la Ley, que establecen, con carácter general, la prohibición de conceder exenciones de exacciones, acordando conceder un donativo equivalente al importe de dichos arbitrios.

Vistas las propuestas de la Comisión Depuradora del personal, relativas al personal del Cuerpo de la Beneficencia y taller mecánico del Cuerpo de la Limpieza pública, referentes a la destitución y reposición de varios funcionarios, la Comisión Gestora elevó a acuerdo dichas propuestas, y, a su virtud, acordó las destituciones y reposiciones que en ellas se relacionan.

Asimismo la Comisión Gestora acordó la jubilación del cabo de la Limpieza don José San Ceferino y de los oficiales del mismo Cuerpo don Francisco Helguera Villa y Manuel González Cuesta, así como la reposición, con apercibimiento, del conductor de la Limpieza don Rafael Vicuña Coterillo.

Se dió cuenta de una moción del señor ponente de Personal, por la que estimando que es una obligación de la Nueva España reconocer los méritos de quienes sufren y trabajan en la reconstrucción de la Patria, que los marxistas trataron de destruir, recompensando en lo posible el sacrificio de los que han contribuido a sentar las bases del resurgimiento labrado con el esfuerzo de los buenos, la Comisión Gestora elevó a acuerdo los siguientes extremos en ella propuestos:

- 1.º Que los nombres de Luciano Antolín Liencres, auxiliar administrativo; don Antonio Aumendi, del Cuerpo de la Limpieza; don Santos Rubio, guardia municipal, y Francisco Cerca Pérez, bombero interino, figuren a perpetuidad en sus respectivos escalafones con la nota de víctimas de sus ideas y sentimientos patrióticos.
- 2.º Que habiendo dejado los funcionarios Antonio Aumendi y Santos Rubio, viuda e hijos menores de edad, se conceda a las respectivas viudas una pensión igual al haber que disfrutaban sus respectivos maridos el día del asesinato, mientras permanezcan viudas, pasando, en caso de contraer nuevas nupcias, mencionada pensión, a los hijos menores de edad, por partes iguales, hasta que alcancen su mayoría de edad.
- 3.º Como el funcionario Luciano Antolín ha dejado hijos en edad de valerse por su cuenta, uno de ellos casado y, por consiguiente, emancipado, no parece propio pensionarles, sino facilitarles los medios para organizar su vida, y sería procedente colocarlos en situación de preferencia para ocupar, cumplidas las condiciones de la oposición o con-

curso, las plazas de libre oposición municipal, y 4.º En cuanto al bombero interino Francisco Cerca, no puede considerársele funcionario municipal, y procede, en consecuencia, conceder a su viuda una gratificación, por una sola vez, en cantidad que fije la Ponencia de Hacienda.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía, por la que, con el fin de satisfacer las necesidades, cada día más sentidas, de obtener una comunicación rápida y asequible a la Zona del Ensanche con la ciudad, se propone a V. E. que acuerde que, por el señor ingeniero municipal de Caminos, se redacte el proyecto correspondiente de túnel, teniendo muy en cuenta, para su situación estratégica, el lugar de emplazamiento de la Estación Unica, y la Comisión Gestora elevó a acuerdo lo propuesto.

Se dió cuenta de una propuesta de responsabilidad formulada por el señor alcalde, previa la formación del oportuno expediente, con audiencia del interesado. La Comisión Gestora acordó imponer a un funcionario, por retraso en la hora de entrada en la oficina, la multa de 50 pesetas.

Vista una moción del señor ponente de Hacienda, la Comisión Gestora acordó dar por rescindidas las pólizas de seguros de automóviles que el Ayuntamiento tiene contratadas con la Compañía "La Urbana y El Sena", y estudiar la conveniencia de que el Ayuntamiento se convierta en el propio asegurador de todos los intereses para toda clases de riesgos.

La Comisión Gestora acordó prorrogar para el próximo trienio de 1938-1940 las mismas tasaciones del valor corriente en venta de los terrenos de este término municipal que han venido rigiendo durante los años 1935 a 1937, a los fines de percepción del arbitrio de plus valía, debiéndose dar la debida publicidad a este acuerdo, a los efectos tributarios que procedan.

Desestimando lo solicitado por doña Dolores Cortines Sánchez para que el arbitrio del inquilinato le sea girado por la base de 3.000 pesetas que, como renta anual, justifica satisfacer, toda vez que a la solicitante se la viene girando el arbitrio en la regla segunda de su base 6.ª, que establece que el valor corriente en renta de las fincas que hayan sido objeto de comprobación, a los efectos del Registro fiscal de Edificios y solares, será siempre el que arroje la referida comprobación, por lo que, y siendo la renta base por que se gira el arbitrio a la solicitante igual a la señalada por referido Registro al piso que ocupa, procede la desestimación propuesta.

Desestimando la pretensión instada por don Ceferino Maestre Quevedo para que le sea tenida en cuenta, a los efectos del arbitrio del inquilinato, la parte que del piso que ocupa destina al ejercicio de su profesión, toda vez que la habitación despacho que el solicitante dice destinar a dicha profesión es perfectamente utilizable para menesteres propios de todo particular, ejerza o no profesión, y consiguientemente, simultaneable con la vivienda.

Accediendo a lo solicitado por don Gaspar Ruiz Gutiérrez, inquilino del piso primero de la casa número 7 de la calle de Velasco, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta que, de dicho piso, destina al ejercicio de su profesión de médico, y señalándole una cuota anual de 152 pesetas y mensual de 12,65 pesetas.

Idem a lo solicitado por don Pedro María de Castro Enrici, para que, a los efectos del arbitrio del inquil-

nato, le sea tenida en cuenta la parte que, de dicho piso, destina a su profesión de médico, y señalándole una cuota anual de 286 pesetas y mensual de 23,20 pesetas.

Idem a lo solicitado por don Francisco Cubría Sáinz, inquilino del piso tercero izquierda de la casa número 12 de la calle de Méndez-Núñez, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que, de dicho piso, destina a su profesión de procurador, y señalándole una cuota anual de 113,55 y mensual de 9,45 pesetas.

Accediendo a lo solicitado por don Gumersindo Iñigo, inquilino del piso segundo de la casa número 11 de la Plazuela del Príncipe, para que, a los efectos del arbitrio del inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que, de dicho piso, destina al ejercicio de su profesión de oculista, y señalándole una cuota anual de 620,45 y mensual de 51,70 pesetas.

Idem por don José Rugama Carasa, inquilino del piso segundo de la casa número 5 de la calle de Velasco, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que, de dicho piso destina al ejercicio de su profesión de dentista, y señalándole una cuota anual de 238,93 y mensual de 19,90 pesetas.

Proponiendo que a la solicitante doña Isabel Zaldivar de Oliver, propietaria de la casa número 24 de la calle de R. Pelayo, se la gire el arbitrio de inquilinato por la renta base de 1.960 pesetas, interin se hace el señalamiento definitivo por las oficinas del Catastro, y que en tal sentido le sean modificados los recibos formulados y no satisfechos posteriores a Septiembre de 1936, y que se dé de baja en la correspondiente matrícula a los miradores de la referida finca, por volar sobre terreno particular, según informe del señor arquitecto.

Proponiendo no se autorice a doña Josefa Vergara la apertura de una casa de huéspedes en la casa número 11, piso tercero, de la calle de Ruamenor, que venía funcionando clandestinamente, y que se dé cuenta a la Guardia municipal para que impide la continuación de referida industria.

Autorizando a don Fernando Quintana la apertura de un café económico en la calle de Gibaja, número 8, planta baja, previo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el dictamen.

Acordando autorizar a doña Isabel Miera Gómez la apertura de una carnicería en la Avenida de Maura (Sardinero), previo el cumplimiento de las condiciones que se hacen constar en el dictamen.

Autorizando a don José Eleuterio Suárez para tomar en traspaso un café económico en la calle de Burgos, número 6, bajo.

Idem a doña Concepción Cieza Conde la apertura de un establecimiento de comestibles en la casa número 47 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizando a don Carlos Pardo Ocejo la apertura de un figón en la planta baja de la casa número 14 de la calle de Calderón.

Idem a doña Josefina Molledo la apertura de una peluquería de señoras en la calle de San Francisco, número 25, piso primero.

Idem a doña María Aja la apertura de un establecimiento de almoneda en la calle de Segismundo Moret, número 4, piso primero.

Idem a don Felipe Henche Jiménez para tomar en traspaso un café en la calle del Puente, número 16, bajo.

Idem a don Gerardo Ayuso-Martínez la apertura de una carbonería en la calle de Madrid, número 3, planta baja.

Concediendo a don Joaquín Gómez una sepultura, para dos cuerpos, en el cementerio municipal de Ciriago.

Acordando vuelva a la Comisión el expediente de don Félix Villamarial Cuadrado, sobre apertura de establecimiento de carbón y huevos.

La Comisión Gestora, y a propuesta del gestor señor Zatarain, acordó publicar una nota en la prensa diaria haciendo saber que, en lo sucesivo, se cumplirán con estricto rigor las disposiciones de las Ordenanzas de exacciones con relación a la apertura de establecimientos, de modo que se corregirá con la multa del duplo de los arbitrios que habían de corresponder a la apertura de todo establecimiento al que la efectúe antes de haberlo solicitado del excelentísimo Ayuntamiento.

La Comisión Gestora aprobó las cuentas que formula Intervención.

Acordando pasar a Hacienda una relación de facturas que somete a la aprobación de V. E. el señor interventor, por un importe de 188.320,38 pesetas.

#### Sesión del día 10 de Enero de 1938

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 3 de Enero del presente año.

La Comisión Gestora acordó nombrar, para integrar el Cuerpo de aspirantes a ingreso en la Corporación de Vigilantes de Arbitrios, a los individuos que en dicha propuesta se relacionan.

La Comisión Gestora aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre de 1937.

La Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el señor ponente de Personal, acordó desestimar la sinstancias promovidas por don Santiago Cosío Tanda y don José Gandarillas Bárcena, en solicitud de la concesión de empleos municipales.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda, la Comisión Gestora acordó declarar exentos del arbitrio de plus valía los expedientes registrados con los números 56, 65, 68 y 69 del pasado ejercicio, por no existir en ellos, en opinión del técnico municipal, incremento alguno de valor como base liquidable.

La Comisión de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Hacienda, acordó acceder al fraccionamiento peticionado por don Francisco Sánchez Dios para el pago de la cuota de pesetas 1.220 que tiene pendiente por la apertura de un establecimiento de droguería y perfumería en la calle de Atarazanas, número 1, fraccionamiento que se regulará por las normas dictadas en otros casos análogos.

La Comisión Gestora acordó dar de baja en los arbitrios de inquilinato y miradores a don Juan Alberde Galán, sobre el solar de su propiedad, sito entre la Aveida de Valdecilla y la calle de las Artes.

La Comisión Gestora acordó desestimar la pretensión promovida por doña Carolina Pérez Eizaguirre para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de aprovechamientos de aceras y andenes, le han sido formuladas en el ejercicio de 1937.

La Comisión Gestora acordó desestimar la pretensión instada por don Luis Oroza González para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que, de su vivienda, destina al ejercicio de su profesión de agente comercial.

Autorizando a don Luis López Arroyo para proceder a la apertura de un bar en la planta baja de la casa señalada con los números 18 y 19 del Paseo de Pereda

Denegando la petición instada por doña Amalia Fernández Giráldez para que se la autorice la apertura de un establecimiento de frutas y hortalizas en la planta baja de la casa número 45 de la calle de Valbuena.

Autorizando a doña Benita Bravo la apertura de un establecimiento de venta de frutas en la planta baja de la casa número 73 de la calle de Calzadas Altas.

La Comisión Gestora acordó autorizar a don Agustín Ruiz la ampliación de su establecimiento de carnes frescas, sito en la calle de Santa Clara, número 4, bajo.

La Comisión Gestora acordó no acceder a lo solicitado por doña Pilar Cantero Presmanes contra la liquidación de los arbitrios correspondientes a la apertura de una carbonería en la calle del Rincón, número 15.

La Comisión Gestora acordó acceder a lo solicitado por doña Plácida Alonso Pando, viuda de don José Díez Ganzo, para que se ponga a su nombre el establecimiento de pinturas existente en la planta baja de la casa número 17 de la calle de Daoiz y Velarde, que figura a nombre de su fallecido esposo.

La Comisión Gestora acordó acceder a lo solicitado por don Atilano Leal García, autorizándole para proceder al traslado de su droguería a la planta baja de la casa número 6 de Amós de Escalante.

### Sesión del día 17 de Enero de 1938

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

La Comisión Gestora acordó rescindir, a todos los efectos, el contrato celebrado, en 7 de Junio de 1916, entre el excelentísimo Ayuntamiento de Santander y la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

La Comisión Gestora, de acuerdo con una moción del señor ponente de Policía, acordó declarar caducadas las concesiones de los puestos que disfrutaban las concesionarias que en dicha moción se relacionan.

Autorizando a don Alberto Gómez Setién para ensanchar un hueco, puerta, en la planta baja de la casa número 34 del Paseo de Pereda.

La Comisión Gestora aprobó las cuentas que rinde el señor depositario correspondientes al tercer trimestre de 1937.

La Comisión Gestora acordó conceder al bombero municipal destituido don Dionisio Perales el 75 por 100 del sueldo que disfrutaba en 26 de Junio próximo pasado, como indemnización del accidente de trabajo que sufrió en esa fecha.

La Comisión Gestora acordó nombrar, con carácter interino, para formar parte del Cuerpo de aspirantes a ingreso en la Corporación de Vigilantes de Arbitrios, a don Luis Rodríguez Fernández, Severiano Diestro Fernández, Hermenegildo Soto Gómez y Joaquín Gutiérrez Sánchez.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Sánchez Saráchaga para que le sea tenida en cuenta la parte

que, del piso que ocupa, destina al ejercicio de su profesión de médico.

Idem a lo solicitado por don Fernando Saráchaga sobre el mismo concepto.

Idem a lo solicitado por Angel Ruiz Zorrilla sobre ídem ídem.

Desestimando lo solicitado por don Enrique Oria Santamaría para que le sea tenida en cuenta la parte que, del piso que ocupa, destina al ejercicio de su profesión de comisionista, toda vez que, tanto el despacho como la sala de espera, son perfectamente utilizables para menesteres propios de todo particular, ejerza o no profesión y, consiguientemente, simultaneables con la vivienda.

Idem a lo solicitado por don Manuel Oria Donosteve sobre el mismo particular.

Idem a lo solicitado por don Rafael Girón López sobre ídem ídem.

La Comisión Gestora aprobó la totalidad de las normas o condiciones que habrán de sujetarse para la identificación de los títulos de la Deuda Municipal, mediante el estampillado de los mismos.

Acordando acceder al fraccionamiento que interesa doña Lorenza Cayón Lavín para el pago de la cuota que tiene pendiente por la apertura de una casa de huéspedes en la calle de Ruamayor.

Idem ídem ídem que interesa doña Ceferina Echezarreta para el pago de la cuota que tiene pendiente por apertura de un puesto para la venta de leche en la calle de la Florida, número 10, bajo.

Autorizando a doña Lucía Rodríguez Blanco para tomar en traspaso un establecimiento de bebidas en la calle de Rualasal, números 14 y 18, accesorios, de la calle de Puerta la Sierra, así como la colocación de un rótulo saliente.

Autorizando a don Fernán Pascual Rueda la apertura de una fábrica de aguardientes compuestos, y licores, y almacén de vinos generosos, y depósito doméstico de vinos en la calle de Castilla, número 7, bajo.

Autorizando el traspaso de restaurante llevado a efecto en la calle de Segismundo Moret, número 7, bajo, a don Ricardo López Elorza.

Autorizando la apertura de un establecimiento de venta de frutas al por menor en la calle de Peña Herbosa, número 31, bajo, que se había llevado a efecto por doña Rosa Rodríguez Diego.

Autorizando la apertura de un establecimiento de exportador de lana en La Albericia, número 6, bajo, que se había llevado a efecto por don Miguel Fernández Martín.

Autorizando la apertura de un taller de pintor en la calle de Daoz y Velarde, número 7, bajo, que se había llevado a efecto por don José Alonso de Toraya.

Idem el traspaso de una barbería en la calle de las Navas de Tolosa, número 6, bajo, que se había llevado a efecto por don Hermógenes Criado Arija.

Idem el traspaso de un establecimiento de venta de frutas al por mayor en la calle de Cuesta, número 4, bajo, que se había llevado a efecto por don José González Durana y Aguirre.

Idem el traspaso de un establecimiento de comestibles en la calle de Méndez-Núñez, número 20, bajo, que se había llevado a efecto por don Francisco Palomera.

(Continuará).

## Sección de Administración de Justicia

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que por providencia de hoy, en autos promovidos en este Juzgado, de preparación de ejecución, y de juicio ejecutivo, por el procurador don Agustín Pérez Ubalde, a nombre y representación de don Germán Cosío Gómez, contra don José Ramón García de la Vega, casado, mayor de edad y vecino que fué de Puentenansa, sobre pago de seis mil ochocientos cincuenta y dos pesetas dieciocho céntimos, se acordó citar de remate, por medio del presente, a dicho demandado don José Ramón García de la Vega, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de seguir el juicio su curso sin volver a citarlo, ni hacerle otras notificaciones que las que la ley determina, haciendo saber al mismo tiempo a expresado demandado haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Torrelavega, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El juez, Antonio Azcárate.—El secretario, Emilio M.<sup>a</sup> Solís.

Don Carlos Obiols Taberner, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Martín Pérez, natural de Herrera, provincia de Palencia, viudo, sin hijos, de setenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, en el día tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete; llamándose a los que se crean con derecho a esta herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se ha constar que el presente es el segundo llamamiento que se hace, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de ley de Enjuiciamiento civil, y que hasta el presente no se ha personado ningún pariente a la reclamación de la herencia.

Dado en Reinosa a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols.—El secretario, Domingo de los Ríos. 450

### Auditoría militar de Morina de Castro-Urdiales

El ayudante militar de Morina del distrito de Castro Urdiales y presidente de la Junta local de alistamiento del mismo,

Hace saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, el tipo del jornal regulador de un bracero en este término municipal, donde residen todos los inscriptos del actual alistamiento de este distrito, es el de siete pesetas, según escrito del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de fecha 25 del pasado mes.

Castro Urdiales, 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente de la Junta, Angel Kaifer. 448

Juzgado militar número 6.—Plaza de Vitoria.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Rozas Llano, de 29 años, soltero, de profesión contratista,

natural y vecino de Hoz de Anero (Santander), para que, en el término de diez días, se presente en este Juzgado, sito en Asilo de las Nieves, a responder de los cargos que le resultan del procedimiento que instruyo, número 1731, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Vitoria a 1 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El teniente juez instructor, Avelino García. 441

Por la presente se cita a Manuel Llamas Echevarría, de veintidós años de edad, natural de Sautofña, y a Domingo Ruiz Muñoz, de veintinueve años de edad, natural de Santander, para que, a la mayor brevedad, comparezcan en este Juzgado municipal a fin de prestar declaración en las diligencias que, por supuesta falta de desacato a la Autoridad, se instruyen contra los mismos.

Torrelavega, 3 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Francisco Fuente. 449

Augusto Fernández Martínez, natural de Manzanedo, partido de Villarcayo (Burgos), de estado casado, profesión empleado, de 43 años, hijo de Miguel y de Rafaela, domiciliado últimamente en Astillero, procesado por malversación (sumario número 79 de 1934), comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander a constituirse en prisión.

Santander, 3 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 448

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Eugenio del Cid Jiménez, domiciliado en Santander, calle del Rubio, número 12, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 442

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Jenaro Vázquez, domiciliado en Santander, calle de la Enseñanza, número 21, duplicado, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 443

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don José Valentín Coterón Costa, domiciliado en Santander, calle de la Argentina, 17, 3.º, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso, 444

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Pedro Ibáñez, domiciliado en Santander, en la calle de Méndez-Núñez, y en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso 1.º, para que, personalmente o por escrito, niegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Santander a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso, 445

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jesús Bustamante Palacio, de Suances, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 412

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Urbano González Toca, de Ongayo (Suances), por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 414

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Luis Ruiz López, de San Felices de Buelna, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 415

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Pedro Laguillo López, de San Felices de Buelna, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 416

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Mariano Monje de las Heras, de San Felices, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 417

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Celestino Girón Seisdedos, de Suances, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza, 418

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ubaldo Ruiz Martínez, de Suances, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, perso-

nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 419

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Manuel Hoyuela Sánchez, por oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 177

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Bautista Díaz Martínez, por su oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 151

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Manuel Verdeja Verdeja, por su oposición al Movimiento,

Por el presente cita y requiere al nombrado para que, en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga, 3 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José Tejera. 561

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Practicada la rectificación de habitantes de este Municipio relativa al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana, presentarán en la Secretaría municipal las oportunas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la

Hacienda, consignándose el número de las cartas de pago, hasta el día 15 de Marzo próximo, pasada cuya fecha, no serán admitidas.

Cabezón, 27 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Leopoldo Gutiérrez. 345

### Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Durante todo el mes de Marzo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica pueden presentarse en las oficinas municipales con los documentos que justifiquen las alteraciones.

Arenas de Iguña, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, José Rodríguez. 429

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1938, a los efectos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Tojos a 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Justo Macho. 384

### Ayuntamiento de POTES

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, la rectificación practicada al Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente a los años de 1936 y 1937, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Potes, 1.º de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Manuel Palacios. 430

### Ayuntamiento de ANIEVAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión, con carácter interino, entre los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría y demuestren ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional, en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial».

Anievas, 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Lucas Mantecón. 438

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VAPORES COSTEROS, S. A.

Se convoca a la junta general de accionistas que ha de celebrarse el día 20 del actual, en el domicilio social, Calderón, 15, 1.º, a las once de su mañana.

#### ORDEN DEL DIA

Aprobación del balance y cuentas.  
Memoria.  
Nombramiento de cuatro consejeros.  
Ruegos y preguntas.

Santander, 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!